

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Puente la Reina/Gares en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día VEINTISIETE, (27) de NOVIEMBRE de 2017, se reúnen, en sesión extraordinaria, los siguientes miembros de la Corporación Municipal: Don Oihan MENDO GOÑI (EH Bildu), Don Daniel ARANA BELLOSO(EH Bildu), Dña Gema LOS ARCOS ANSORENA (EH Bildu) Don Aritz AZCONA ÁLVAREZ (EH Bildu),D. Manuel AYECHU REDÍN (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), D. Asier UNCITI MOLLA (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), Don Oscar ERICE URDIAIN (Agrupación Electoral Ximenez de Rada) y D. Fidel ARACAMA AZCONA (Agrupación Electoral Puentesina).

Preside la sesión el Señor Alcalde de la Corporación Don Oihan MENDO GOÑI, e interviene como Secretaria, Doña Sonia GARCÍA MILTON

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los puntos contenidos en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde D. Oihan Mendo Goñi, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“1º.- Aprobación si procede de modificación catastral de parcela 10 del polígono 2 de Puente la Reina/Gares.

ANTECEDENTES:

- Habiendo surgido divergencias sobre los límites de las parcelas catastrales 10 y 11 del polígono 2 de Puente la Reina/Gares. En relación a la parcela 10 aparece gran parte de la misma sin encatastrar y se puede presuponer que como calle pudiera considerarse titular el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares. En el año 2008, se encargó la realización de tareas de topografía, para redefinir, mediante correspondiente gráfico la forma, disposición y dimensiones reales de las parcelas resultantes de las segregaciones y ventas que hizo la Sra. Bujanda a la Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Puente.
- La presente modificación trata de reflejar en catastro la situación actual, en relación a la parcela 10, en base al informe de D. Jose Antonio Echarri Iribarren de fecha de 2.008. fruto de las sucesivas transmisiones de partes de una finca originaria, de la cual parte de la misma adquirió inicialmente la Cooperativa Agrícola llamada Caja Rural Católica, y de la cual una parte, donó a la Bodega Cooperativa Nuestra Señora de Soterraña. Constan en la documentación adjunta Escritura de compra venta y escritura de donación, así como informe con los correspondientes planos elaborado por D. Jose Antonio Echarri Iribarren.
- La modificación que propone la Cooperativa Agrícola consiste en modificar la grafía del plano catastral ya que lo que aparecen como calles o viales debería haber constado siempre como titularidad privada de la Cooperativa.
- Habiéndose revisado archivo municipal, con objeto de verificar y en su caso encontrar documentación que acreditara la titularidad municipal, no consta documentación que justifique titularidad municipal ni que desvirtúe los títulos de propiedad acreditados por la Cooperativa Agrícola.

En virtud de la siguiente

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Ley Foral 12/2006 de 21 de diciembre del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.
- Decreto Foral 100/2008 Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006.

Página 1 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

- **El Artículo 31 del Decreto Foral** mencionado dispone que: Se considerará como modificación gráfica no significativa a tramitar por los Ayuntamientos conforme al procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 12/2006 de 21 de noviembre ,, toda alteración en la delimitación gráfica del Registro de la Riqueza Territorial que derive de alguna de las siguientes actuaciones: en su letra c) Reconocimiento por la Administración Pública afectada como de titularidad privada de determinada franja de terreno reflejada en el plano parcelario como área de titularidad pública

- **El Artículo 28 de la Ley Foral 12/2006** dispone lo siguiente, en relación al procedimiento de la tramitación para el expediente de modificación:

1. Cuando no hubieren sido objeto de declaración, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las modificaciones producidas de datos básicos de orden económico, jurídico y físico no sujetas a tramitación mediante los procedimientos regulados en la Sección Tercera, **serán formalizadas por el respectivo Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de conservación a que se refiere el art. 19 de la presente Ley Foral.**

2. Dichas modificaciones, **una vez formalizadas, serán remitidas al Registro de la Riqueza Territorial junto con la documentación justificativa de la alteración que se pretende.**

3. **Previa supervisión por la Hacienda Tributaria de Navarra** de la solicitud de modificación instada, y siempre que, en su caso, se documente gráficamente la situación resultante en formatos que permitan la transformación de la información gráfica disponible, **se procederá a su incorporación directa en el Registro de la Riqueza Territorial.**

4. Cuando las modificaciones remitidas por el Ayuntamiento constituyan, a juicio de la Hacienda Tributaria de Navarra, modificaciones objeto de tramitación mediante los procedimientos previstos en la Sección Tercera del presente Capítulo se devolverán a la entidad local a efectos de su archivo sin más trámite y de la incoación del procedimiento administrativo correspondiente.

En virtud de lo que antecede y habiéndose estudiado en varias reuniones de Junta Local de Gobierno, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Acordar reconocimiento de la titularidad de la Cooperativa Agrícola de la superficie no reconocida y que se refleja en el plano adjuntado en relación a la parcela 10 del polígono 2.

2º.- Acordar la remisión de la solicitud de modificación a Riqueza Territorial, para incorporación de la presente modificación directa al catastro, adjuntando la documentación e informes obrantes en expediente.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cooperativa Agrícola, al área municipal encargada de catastro.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

2º.- Aprobación si procede de Aportación y participación en Convenio de Colaboración para ejecución de obras de instalaciones para despliegue de redes de banda ancha de nueva generación.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES:

Página 2 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

- El Plan Director de Banda Ancha Navarra 2021 describe como todo despliegue de redes de banda ancha requiere de un importante despliegue en infraestructuras y obra civil, incrementando el coste del despliegue de la misma. Incremento que supone una de las principales barreras de entrada para que los operadores de Telecomunicaciones accedan a prestar sus servicios en determinadas zonas. Es objetivo del Plan Director de Banda Ancha en Navarra, capilarizar el despliegue de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones de banda ancha en Navarra reduciendo la brecha digital e intentando evitarla.
- Gobierno de Navarra ha impulsado un nuevo Plan de Inversiones Locales 2017-19, incluyendo un programa de inversiones en infraestructuras pasivas susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes de banda ancha. El programa se desarrolla sobre la idea de agrupar masa poblacional, uniendo entre sí varias poblaciones de pequeño tamaño, construyendo así ramales de canalizaciones susceptibles de ser utilizados para el despliegue de redes de banda ancha.
- Por Resolución 197/2017 de 12 de Mayo del Director General de Administración Local, se incluye la obra denominada "Ramal Obanos Añorbe" en el Programa de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- Artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra que dispone que "Las Entidades locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de Convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 11 y 47 posibilita la suscripción de convenios

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de Colaboración para la ejecución de las obras, explotación y utilización conjunta de bienes e instalaciones construidas en orden al "Programa de inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de banda ancha de nueva generación. Solución conjunta: "Adiós, Añorbe, Eneriz, Legarda, Muruzabal, Puente la Reina/Gares, Obanos, Tirapu, Ucar y Uterga."

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Oihan Mendo Goñi para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Remitir el presente acuerdo para su conocimiento y efectos, a la Intervención municipal así como al Ayuntamiento de Obanos.

El Sr. Alcalde aclara que no se va a financiar el mantenimiento, aunque sí se va a participar como ayuntamiento en el grupo de coordinación, cuestión importante fundamentalmente para la segunda fase en la que se negocia con las empresas operadoras precios y demás condiciones. Informa asimismo que la caseta necesaria, se instalará en el polígono Aloa.

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de las y los presentes.

3º.- Aprobación si procede de Plan de Trabajos Forestales a realizar en el comunal de Puente la Reina/ Gares durante la campaña 2017-2018.

El corporativo y Presidente de la Comisión de Agricultura informa que la propuesta de trabajos que se propone para su aprobación viene de la comisión de agricultura. La idea inicial ha sido modificada y actualmente se excluyen zonas estrechas por no tener suficiente rentabilidad. Entre las actuaciones que se proponen se enumera los trabajos de limpieza, destoconado, preparación del terreno marcado de zona de riego y plantación. Informa que la actuación será financiada con recursos afectos y que se ha solicitado subvención a Gobierno de Navarra. Se prevé la finalización de las actuaciones en un año. El corporativo D. Daniel Arana pregunta si no se prevé actuación alguna para la zona de ribera y propone se haga un planteamiento de actuación en los 14 metros de ribera como talas, plantaciones etc,

Página 3 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

El corporativo D. Fidel Aracama da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:
(Siendo las veinte horas y veinticinco minutos, el corporativo D. Bruno López se incorpora a la sesión.)

“ANTECEDENTES:

En los ejercicios 2010-11 y 2013-14 se procedió a la corta de las choperas sitas en parcela 740 del polígono 1, El Soto y Rincón de Aizpea.

El Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares pretende aprovechar las cualidades productivas de la zona para la producción de madera de calidad que proporcione buenos rendimientos económicos.

Con objeto de proceder a la recuperación y repoblación de las choperas, se encarga a Basartea la redacción de una Memoria de trabajos forestales a realizar en las parcelas mencionadas.

En la Memoria, que tiene el Visto Bueno de la Comisión de Agricultura, contiene lo siguiente:

- Actuaciones a realizar en la ejecución de las obras; labores previas, preparación del terreno y la plantación.
- Anexo 1 Estudio básico de Seguridad y salud
- Anexo II Estudio de Afecciones Medioambientales
- Anexo III Justificación de Precios
- Pliego de prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la obra.

En virtud de lo que antecede, desde la Comisión de Agricultura, se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Memoria “Trabajos Forestales a realizar en el comunal de Puente la Reina/Gares durante la campaña 2017-2018 con todos los Anexos adjuntos a la misma, todo ello con objeto de poder llevar a cabo las actuaciones que en la misma se recogen.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes

4º.- Aprobación si procede de Prescripción de Derechos a favor del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares y de obligaciones (años 2005 a 2008 ambos inclusive).

El corporativo D. Daniel Arana Presidente de la Comisión de Hacienda, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos y deudas a favor de las entidades locales se extinguen:

- Por su pago o cumplimiento
- Por prescripción
- Por insolvencia probada.
- Por compensación

Según el artículo 17 de dicha Ley, prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones de las entidades locales de Navarra:

- El derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contando dicho plazo desde el día del devengo.

Página 4 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

- La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contando desde el día que finalice el plazo de pago voluntario.
- La acción para exigir el pago de cualquier crédito a su favor proveniente de la exacción de recursos propios de derecho público no tributarios, contando dicho plazo desde la fecha en que finalice el periodo de pago fijado en la correspondiente ordenanza, o , en su defecto, desde la del requerimiento del pago.
- La acción para imponer sanciones por infracciones tributarias, contando desde la fecha en que se cometieran las respectivas sanciones.

Prescribirá igualmente a los cuatro años, contados desde la fecha de su ingreso, el derecho de las personas contribuyentes a la devolución de los ingresos indebidos.

El artículo 19 de la Ley dispone que la prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque el sujeto pasivo.

Por lo tanto, en el caso del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares prescribirán todos los derechos reconocidos con anterioridad al ejercicio de 2008.

Los derechos que prescriben serían los comprendidos entre el ejercicio 2005 hasta el ejercicio 2008 ambos inclusive.

Se adjunta la relación de los derechos que prescriben, , corrigiendo el anterior acuerdo plenario, por importe de **292.377,97€** en lugar de 34.027,2€

De la misma manera que prescriben los derechos reconocidos del Ayuntamiento una vez transcurridos cuatro años, también prescriben las obligaciones de pago reconocidas por el Ayuntamiento.

En este caso, prescribirán las obligaciones reconocidas con anterioridad al ejercicio de 2008. Se adjunta la relación de las obligaciones que prescriben, por importe de **12.407,53€** en lugar de los 5.506,87€, ya que se han incluido los acreedores extrapresupuestarios.

La propuesta de prescripción de estas cantidades, a diferencia de las que se aprobaron en sesión plenaria de 2 de noviembre(posteriormente anulado), lo es por cuanto:

- Respecto a DERECHOS:
 - La deuda que figura en recaudación es inferior. Se desconoce la razón, y se adjunta relación de deudores.
 - La deuda que figura en la agencia ejecutiva es inferior. Se desconoce la razón por la que no se envió toda la deuda pendiente a Geserlocal, pero en cualquier caso ha prescrito (se acompaña informe de Geserlocal)
 - Se han incluido los deudores extrapresupuestarios.

En virtud de lo que antecede, se propone a la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Página 5 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

1º.- Aprobar el presente acuerdo de prescripción de derechos y obligaciones por los importes mencionados.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Se vierten diferentes comentarios al respecto, al corporativo D. Fidel Aracama le sorprende la no remisión de toda la deuda a Geserlocal. El Corporativo D. Daniel Arana informa que se revisará el motivo, no obstante indica que cuantías importantes que no coinciden con contabilidad son referentes a Patronato del Suelo, Tectonaso

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

5º.- Aprobación si procede de acuerdo de personación ante el Tribunal Supremo, en recurso de casación interpuesto por la CHE frente a sentencia 315/2016 derivada del expediente 2014 OC 295, 2015 R 52, nombramiento de letrado y procurador.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES:

- En fecha de 8 de junio de 2017, se dicta sentencia 271/2017 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Sala de lo Contencioso Administrativo), en el procedimiento ordinario 315/2016, al que se había acumulado el procedimiento ordinario 365/2016 instado por este Ayuntamiento, por la que se estima el recurso contencioso administrativo contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de seis de octubre de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Ebro; y contra la Resolución de 11 de octubre de 2016, por la que se resuelve expresamente la reposición, en expediente 2014 OC 295, referida la Resolución de seis de octubre de 2014, a una plantación de arbolado, autorizándola, en diversas parcelas pertenecientes al comunal del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, al considerar las mismas, como dominio público hidráulico; consideración demanial que es declarada no conforme a derecho, anulándola.
- Que se ha notificado, con fecha de dos de noviembre de 2017, Auto de 24 de octubre de 2017, de dicho Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por el que se tiene por preparado Recurso de casación ante el Tribunal Supremo, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro frente a la citada Sentencia, emplazando a ese Ayuntamiento para comparecer ante este Tribunal en dicho recurso, en el plazo de treinta días desde la notificación, y en su caso, oponerse a la admisión a trámite.

En virtud de las competencias reconocidas por el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Comparecer ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por Confederación Hidrográfica del Ebro, contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Sala de lo Contencioso Administrativo) 271/2017, de fecha de 8 de junio de 2017, en el procedimiento ordinario 315/2016, al que se había acumulado el procedimiento ordinario 365/2016 instado por este Ayuntamiento, y oponerse al mismo.

2º.- Conferir la representación y la defensa del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, mediante el otorgamiento del correspondiente poder notarial, a los siguientes procuradores y abogados:

Procuradoras de Madrid: Nuria Feliu Suárez y Susana de la Peña Gutiérrez.

Abogados: Luis Enrique López Hernández del M.I Colegio de Abogados de Pamplona y Carmen Ortiz Hernández del M.I Colegio de abogados de Madrid.”

Añade el Sr. Alcalde información sobre artículo interesante publicado en Diario de Navarra relativo al canon de inundabilidad, se expone que hay confederaciones que no lo cobran y que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha duplicado el canon en los últimos años.

El corporativo D. Fidel Aracama Azcona informa de participación en jornada organizada por FORESNA y relativa a la producción de Chopo en la que se exponía el obstáculo que supone el canon de inundabilidad de la CHE en relación al aprovechamiento del chopo ya que existe mucha demanda de chopo y escasa oferta debido al establecimiento y carestía del canon.

Página 6 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

6º.- Aprobación si procede de estimación de solicitud de subvención y Convenio de adjudicación a Asociación de Ayuda en carretera DYA Navarra para reposición de Ambulancia que presta servicio en zona básica de Puente la Reina/Gares para atención de emergencias.

El corporativo D. Daniel Arana informa que en el mes de Mayo se mantuvo una reunión con representantes de la DYA de la localidad y se acordó reunirse con el resto de localidades del valle con objeto de plantear entre todos la financiación de adquisición de la ambulancia que da servicio al valle. Además de ello, se han mantenido reuniones con Gobierno de Navarra de las que se deduce que desde el mismo, no se valora la función o servicio que presta la DYA en el valle, considerándolo como servicio auxiliar y voluntario, considerando que el servicio de la zona básica está ya cubierto.

Recientemente se celebró otra reunión con el resto de pueblos del valle y acordaron costear entre todos los Ayuntamientos la nueva ambulancia y solicitar una parte a Gobierno de Navarra.

El corporativo da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES:

Primero.- La Asociación de Ayuda en Carretera –DYA Navarra, es una entidad sin ánimo de lucro en cuyo fin social es prevenir, aliviar y socorrer a personas que se encuentren en situación de riesgo y/o tengan necesidad de auxilio, prestando la ayuda necesaria, así como cualquier otro tipo de asistencia relacionada con dicho fin. Una de las actividades que llevan a cabo es la de Asistencia sanitaria en accidentes de tráfico y rescate de víctimas. Uno de los medios utilizados para realizar este servicio es la ambulancia que presta su servicio en la base de Puente la Reina/Gares de DYA y que cubre toda la zona básica de Valdizarbe. Este año 2017, caduca la ambulancia que presta su servicio en esta zona y, no se contempla su sustitución. Se considera necesario contar con el vehículo en la zona ya que en caso contrario conllevaría esperas hasta poder disponer de vehículo que tenga que desplazarse.

Por parte de la DYA Navarra y concretamente desde la Base de Puente la Reina/Gares, se presenta **solicitud de colaboración para la adquisición de la ambulancia**, se informa que los equipos de electromedicina que actualmente están en uso, serán utilizados abaratando así la reposición de la ambulancia, así únicamente se adquiriría el vehículo y el carrozaje correspondiente.

Segundo.- El **Presupuesto del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares para el ejercicio 2017 prevé el otorgamiento de subvención a DYA Navarra por importe de 20.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 13122 4820001(Aportación Ambulancia DYA) Tal y como se establece en la correspondiente memoria, la mencionada subvención trata de paliar el problema de tener que depender de la disponibilidad de vehículo para atender emergencias del Valle, y evitar así la demora en la atención para los pacientes, considerado merecedor del trato excepcional que esta medida supone.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Es de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

Artículo 8.3 de la misma: dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Dispone además que excepcionalmente se puede conceder de forma directa determinadas subvenciones sujetas a determinados requisitos, entre otros, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Página 7 de 8. Diligencia la pongo yo: Acta de sesión plenaria extraordinaria de 27 de noviembre de 2017, aprobada en sesión plenaria de 25 de enero de 2018.

La Secretaria

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo mencionado, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 65 Establece los contenidos o extremos que el Convenio deberá incluir.

La propuesta de Convenio que se presenta recoge los extremos dispuestos en el artículo 65.

En virtud de lo que antecede, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación de convenio Regulador de Subvención para financiación a DYA de Proyecto de Ambulancia que presta servicio en la zona Básica de Puente la Reina/Gares destinada a la atención de Emergencia

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal así como a DYA solicitantes de la petición

La corporativa Dña Maria Carmen Erro propone se incluya un tercer punto en la propuesta de acuerdo en el que se requiera o inste a Gobierno de Navarra a que participe de la financiación de la adquisición de la ambulancia.

Propuesta que es aceptada y se incluye en el acuerdo para su aprobación, se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

Finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión, el Sr. Alcalde informa a la corporación de reuniones de Federación de Municipios del Camino de Santiago en las ha participado en representación de este municipio. En reunión de la Junta Directiva de la Asociación, reunión de la Asamblea extraordinaria y en Asamblea Ordinaria en la que se dio cuenta del informe de gestión de estos dos últimos años, Presupuestos, Cuentas, Modificaciones relativas a cuotas, trámites estándares para abono de cuotas, la renovación de Junta Directiva que se pospone hasta el fin de legislatura ya que estos primeros dos años han realizado fundamentalmente trámites administrativos. Informa que la próxima reunión se celebrará en Estella. Asimismo informa de conversaciones mantenidas de manera informal en relación al proyecto de iluminación del puente románico y la financiación del mismo.

Y sin más asuntos que tratar siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos del día reseñado en el encabezamiento, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, de lo que se extiende la antecedente Acta y de la que yo, como Secretaria certifico.